

c) Al señor Chehoud Merched Hooni, de nacionalidad libanesa.

Art. 2.—Los beneficiarios recibirán las cartas de naturalización de manos del Secretario de Estado de Interior y Policía o del Gobernador Civil Provincial, en caso de que residieran en el interior del país, previo juramento de fidelidad a la República Dominicana ante dicho funcionario, de todo lo cual se redactará acta que deberá publicarse en la Gaceta Oficial.

Art. 3.—Envíese a las Secretarías de Estado de Interior y Policía y de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y ocho, años 135o. de la Independencia y 115o. de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto No.3355 que autoriza al Ayuntamiento del Distrito Nacional a vender varias porciones de terreno de su propiedad.

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3355

VISTAS las certificaciones Nos.10 y 11, expedidas por el Secretario del Ayuntamiento del Distrito Nacional, en relación con lo resuelto por dicho organismo en las sesiones ordinarias celebradas en fechas 10 de febrero de 1978 y 9 de noviembre de 1977, respectivamente;

En virtud de lo que dispone el artículo 3 de la Ley No.4381 de fecha 10 de febrero de 1956;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTICULO UNICO.—Se autoriza al Ayuntamiento del Distrito Nacional a vender las porciones de terreno de su propiedad que se describen a continuación:

a) Porción de terreno localizada dentro del ámbito de la Parcela No.6—Ref.—B—1—A—1—C—7—H—2—E (parte) del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional, ubicada en el sector de Arroyo Hondo, con una extensión superficial de 800 metros cuadrados, con los siguientes linderos: al Norte, cañada; al Sur, calle en proyecto; al Este y Oeste, solar; en favor del señor Julio César Castaño Guzmán, por el precio de RD\$8,000.00, de cuya cantidad el mencionado señor deberá pagar a la firma del contrato de venta condicional el 10 o/o y la suma restante en diez (10) años en cuotas mensuales consecutivas;

b) Porción de terreno localizada dentro del ámbito de la Parcela No.6—Ref.—B—1—A—1—C—7—H—2—E (parte) del D. C. No.4, del Distrito Nacional, ubicada en el sector de Arroyo Hondo: con los siguientes linderos: al Norte, cañada; al Este, P. No.6—Ref.—B—1—A—1—C—7—H—2—E—2 (parte), por el precio de RD\$5,720.00, en favor de la señora Casiodora Rodríguez de Alvarez, la mencionada señora deberá pagar a la firma del contrato de venta condicional el 10 o/o y la suma restante en diez (10) años, en cuotas mensuales consecutivas.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y ocho; años 135o. de la Independencia y 115o. de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto No.3356, que declara de utilidad pública e interés social, la adquisición por el Estado Dominicano de un solar en el Distrito Nacional.

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3356

CONSIDERANDO que es de vital importancia la adquisición por el Estado Dominicano de un inmueble, en el cual han sido construídas por éste viviendas de interés social;